RESOLUCIÓN NÚMERO -010293 **DEL** 07 NOV 2023

«Por medio de la cual se apertura el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
No. SASI-05-2023»

EL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 26, numeral 2 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, artículo 2 de la Resolución 002827 del 30 de marzo de 2023, delegación de funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago, Resolución 006956 del 28 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el numeral 3, artículo 15 del Decreto 4151 de 2011 *"Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, y se dictan otras disposiciones." (...)* Consolidar las necesidades de adquisición y distribución de material de defensa, intendencia, seguridad, comunicación y transporte, en coordinación con la Direcciones Regionales y los establecimientos de reclusión (...)

Que la Ley 65 de 1993, por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario, contempla las disposiciones esenciales para la prestación del servicio militar obligatorio; señalado en el Artículo 50.

Que conforme a lo anterior la prestación del servicio militar obligatorio en la modalidad de auxiliar del cuerpo de custodia, se hace extensivo en virtud del precitado Código Penitenciario y Carcelario, y se encuentra reglamentado en los artículos 23 y 28 del Decreto 537 de 1994.

Que, así mismo el literal a) del artículo 44 de la Ley 1861 de 2017, *reglamento: "(...) Desde el día de su incorporación hasta la fecha de su licenciamiento o des acuartelamiento hacer atendido por cuenta del Estado en todas sus necesidades básicas atinentes a salud, alojamiento, alimentación,* ***vestuario,*** *bienestar y disfrutará de una bonificación mensual*

hasta por el 30% del salario mínimo mensual vigente (...)" (negrita, subrayado y cursiva fuera de texto original).

Que el Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 003 de 2022 el cual se encuentra vigente y en ejecución, suscrito entre el Ministerio de Justicia y de Derecho, Ministerio de Defensa Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC, que tiene como objeto:" *AUNAR ESFUERZOS Y ESTABLECER LOS TÉRMINOS DE COLABORACIÓN EN POTENCIAL HUMANO, LOGÍSTICO, OPERATIVO Y TÉCNICO ENTRE LOS MINISTERIOS DE DEFENSA NACIONAL JUSTICIA Y DEL DERECHO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIA Y CARCELARIO INPEC, QUE CONLLEVEN A PLANEAR, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN EL INPEC, DE HASTA [5.400] AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA, DISTRIBUIDOS CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE REPORTEN A LA DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO NACIONAL EN EL PLAN ANUAL DE RECLUTAMIENTO"* en el numeral 2 de la cláusula segunda y en el numeral 7 de la cláusula CUARTA, se estableció:

> **"(...)** *SEGUNDA: COMPROMISOS EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL, COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS Y LA DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO NACIONAL* numeral 2, *registrar y validar en el sistema de información de Reclutamiento del Ejército Nacional por intermedio de la Dirección de Reclutamiento (...) para que preste el servicio militar obligatorio como auxiliares del cuerpo de custodia, hasta por cinco mil cuatrocientos [5400] Auxiliares de manera anual (...)"*
>
> *"(...) CUARTA. – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC:* numeral 7*) Cubrir todos los gastos correspondientes a las necesidades básicas de los Auxiliares Bachilleres atinentes a salud, alojamiento, alimentación, vestuario, bienestar y bonificaciones a que haya lugar de acuerdo al orden jurídico vigente (...)"*

Que conforme a lo anterior le corresponde a la Dirección de Custodia y Vigilancia adelantar las acciones pertinentes para la adquisición de dotación necesaria de elementos básicos de dotación a los Auxiliares del Cuerpo de Custodia incorporados y entregados por la Dirección General de Reclutamiento y Control de Reservas, para la etapa de instrucción básica durante la prestación del servicio militar obligatorio en las Escuelas Regionales y los Centros de Incorporación e Instrucción, y obtengan los elementos básicos para la prestación de su servicio en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON), en armonía a lo normado en el numeral 3, artículo 15 del Decreto 4151 de 2011.

Que dentro de la programación presupuestal de bienes y servicios para la vigencia fiscal 2023 en los rubros A-02-02-01-002, BSITEM 237, Dotación material de intendencia II (sudaderas, tula ropa, almohadas, porta tonfa, ligas) Auxiliares del Cuerpo de Custodia, Rubro: A-02-02-01-003 Bsitem 250, Dotación kit escolar Auxiliares del Cuerpo de Custodia, y Rubro: A-02-02-01-003 Bsitem 263, Dotación kit de aseo Auxiliares del Cuerpo de Custodia Rubro: A-02-02-01-002-008 Bsitem 236, cuenta con el CDP 11623, Dotación material de intendencia I

RESOLUCIÓN NÚMERO E-010293 **DEL** 01 NOV 2023

«Por medio de la cual se apertura el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
No. SASI-05-2023»

(Bota teni, juego de cama, toallas, colchonetas, tula de campaña, reatas, calcetín 1 y 2, chaqueta de campaña, camisetas), el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, asignó presupuesto para la compra de elementos de dotación para los Auxiliares del Cuerpo de Custodia; no obstante, en el estudio de mercado arrojado en el presente estudio previo se evidencio que los recursos asignados no son suficientes para atender la necesidad de dotación requerida para suministrarles a los Auxiliares del Cuerpo de Custodia del INPEC y en cumplimiento al Convenio de colaboración No. 003 de 2022, por lo tanto, en el evento que haya disponibilidad de recursos posterior al inicio de la presente subasta se considerara la viabilidad de adicionar valor al contrato hasta agotar el presupuesto oficial, de acuerdo a la normatividad vigente

Que el INPEC publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II, los Estudios Previos, Análisis del Sector y el Proyecto de Pliego de Condiciones, del proceso de selección abreviada - subasta inversa electrónica No. SASI-05-2023, el día 19 de octubre de 2023, por el término de cinco (5) días hábiles, para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación, presentaran observaciones.

Que, conforme al cronograma del pliego, el plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones culminó el 26 de octubre de 2023.

Que se presentaron observaciones por parte de los posibles oferentes, **DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS, CAPITEX S.AS. y BACET GROUP SAS** a los documentos publicados a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el proceso, las cuales fueron resueltas por la entidad y publicadas en el Secop II el día 31 de octubre de 2023 en el link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessage/Edit?Id=90053925&CreateContractNoticePublicMessage=True&PrevCtxLbl=Buyer+WorkArea&PrevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fDocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.5068604&PrevModelKey=2b452ccc_c69f_4ecb_90fd_c3b36b17ec75.d9454ed0_6f3e_4335_bf55_1a8d09c3dff2&ModelKeyChildNodeIdToGetPPI=a61d6a3c-2ef5-4090-b329-b3a643b80687&BuyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.5068604

Que, en aras de garantizar la selección objetiva, se hace necesario designar un Comité Evaluador para el presente proceso de licitación pública, para realizar la labor de verificación y evaluación del contenido de los aspectos de orden técnicos, jurídicos y financieros, la calificación y la evaluación de las propuestas.

Que los integrantes del Comité Evaluador, conforme lo establece el numeral 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley (...)".*

RESOLUCIÓN NÚMERO - 010293 **DEL** 01 NOV 2023

«Por medio de la cual se apertura el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
No. SASI-05-2023»

Que el Director de Custodia y Vigilancia (E) y la Coordinadora del Grupo Contable propusieron los evaluadores técnicos y los evaluadores financieros, mediante oficio 2023IE0222443 y 2023IE0222606 de fecha 31 de octubre de 2023.

Que conforme con lo establecido en los Artículos 270 de la Constitución Política, artículo 15 de la Ley 850 de 2003, articulo 66 de la Ley 80 de 1993 y articulo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5º del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas para ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Director de Gestión Corporativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada - subasta inversa electrónica No. **SASI-05-2023**, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN MATERIAL DE INTENDENCIA, PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS DE USO PERSONAL PARA LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA QUE PRESTAN EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**".

ARTÍCULO SEGUNDO. Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado a este proceso, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de selección de selección abreviada-subasta inversa electrónica, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2, y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del presente proceso, es el siguiente:

Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	***01/11/2023***
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	***07/11/2023***
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	***08/11/2023***
Plazo máximo para expedir adendas	***08/11/2023***
Presentación de Ofertas	***09/11/2023***
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	***09/11/2023***
Informe de presentación de ofertas	***09/11/2023***
Publicación del informe de verificación o evaluación	***14/11/2023***

RESOLUCIÓN NÚMERO 010293 **DEL** 01 NOV 2023

«Por medio de la cual se apertura el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
No. SASI-05-2023»

Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	***17/11/2023***
Apertura del sobre económico	***21/11/2023***
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	***23/11/2023***
Firma del Contrato	***24/11/2023***
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	***27/11/2023***

PARÁGRAFO: De ser necesario la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adenda expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas"*.

ARTICULO CUARTO: El valor estimado del proceso de contratación corresponde a la suma de ***TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 3.137.565.274,88) M/CTE.*** *Excluido de IVA, retención en la fuente, renta por compras y retención en la fuente ICA por compras.*

ARTICULO QUINTO: Para atender el costo del contrato a celebrarse se afectará de acuerdo a la siguiente información

- **ÍTEM UNO: PRENDAS AUXILIARES CUERPO DE CUSTODIA**

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11723 de fecha 03/02/2023, Posición Catalogo A-02-02-01-002-008, Fuente Nación, Recurso 10, situación CSF, OBJETO: CDP DOTACION MATERIAL DE INTENDENCIA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA II, BSITEM 237 GESDOC 2023IE0015569 UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA 12-08-00-000 INPEC–GESTIÓN GENERAL, por valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 1.200.000.000,00), expedido por la Coordinadora Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

- **ÍTEM DOS: KIT ESCOLAR AUXILIARES CUERPO DE CUSTODIA**

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11323 de fecha 2023-01-02, Posición Catalogo A-02-02-01-003-002, Fuente Nación, Recurso 10, situación CSF, OBJETO: DOTACIÓN KIT ESCOLAR AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA, BSITEM 250, GESDOC 2023IE0015703, UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA 12-08-00-000 INPEC–GESTIÓN GENERAL, por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 60.000.000,00), expedido por la Coordinadora Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC

- **ÍTEM TRES: ÚTILES DE ASEO AUXILIARES CUERPO DE CUSTODIA**

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11523 de fecha 02-03-2023, Posición Catalogo A-02-02-01-003-005, Fuente Nación, Recurso 10, situación CSF, OBJETO: CDP DOTACION KIT DE ASEO AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA BSITEM 263 INPEC, GESDOC 2023IE0015736, UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA 12-08-00-000 INPEC–GESTIÓN GENERAL, por valor de

QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000), expedido por la Coordinadora Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-.

- **ÍTEM CUATRO: DOTACION MATERIAL DE INTENDENCIA**

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11623 de fecha 02-03-2023, Posición Catalogo A-02-02-01-003-005, Fuente Nación, Recurso 10, situación CSF, OBJETO: CDP DOTACION MATERIAL DE INTENDENCIA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA BSITEM 236 INPEC, GESDOC 2023IE0015736, UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 1.520.904.277.), expedido por la Coordinadora Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en la página de Colombia Compra (www.colombiacompra.gov.co). Los estudios previos y el Pliego de condiciones Definitivo del presente proceso, se podrán consultar en esta página.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicar la presente Resolución la cual rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. Designar el comité evaluador de las propuestas presentadas en el proceso de selección abreviada - subasta inversa electrónica No. SASI-05-2023, el cual realizará las siguientes actividades:

1. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones realizadas a los pliegos de condiciones o invitación clara, puntual, precisa (concisa).
2. Verificar el cumplimiento de las condiciones habilitantes exigidas a los proponentes en los pliegos de condiciones, mediante el RUP y demás requerimientos adicionales exigidos.
3. Calificar las ofertas presentadas, asignando el puntaje a que haya lugar según las reglas para el efecto previstas en el pliego de condiciones y de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones que presenten los proponentes con relación a las evaluaciones.
5. Suscribir y remitir en forma oportuna al Grupo Contractual los informes de evaluación de las ofertas, los cuales incluirán la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierta, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
6. Asistir a la Audiencia de Adjudicación del proceso de selección evaluado.

RESOLUCIÓN NÚMERO E-010293 **DEL** 01 NOV 2023

«Por medio de la cual se apertura el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
No. SASI-05-2023»

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité deberá actuar dando cumplimiento a los Principios Reguladores de la Actividad Contractual del Estado a saber: Transparencia, Economía, Responsabilidad y al Deber de Selección Objetiva; y, de conformidad con los Postulados que rigen la Función Pública: Igualdad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad, Buena Fe, Eficiencia, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Coordinación y Colaboración establecidos en la Ley 80 de 1993 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su orden, y deberán exigir todos y cada uno de los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones del proceso y aplicar los parámetros en el establecidos para su verificación y ponderación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité evaluador estará integrado por los siguientes funcionarios y contratistas del INPEC:

NOMBRE	CALIDAD DEL VERIFICADOR
GLORIA INELDA ÁVILA BAUTISTA	FINANCIERO
MARTIN ALONSO PÉREZ PARRA	FINANCIERO
OLGA LUCIA GUZMÁN JIMÉNEZ	FINANCIERO
ISAÍAS LÓPEZ MANGA	FINANCIERO
TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA	JURÍDICO
GERMÁN GONZALO BARÓN ROJAS	JURÍDICO
ANIA MARCELA LLANOS	JURÍDICO
INSPECTOR CAROLINA FRAILE NONSOQUE	TÉCNICO
DISTINGUIDO EDISON CAMARGO VANEGAS	TÉCNICO

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, a los, 01 NOV 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

ÁLVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector Gestión Contractual (E)

OSCAR ALEXANDER MORANTES S.
Coordinador Grupo de Contratos

Revisado por: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado Dirección Corporativa
Elaborado por: Oscar Alexander Morantes Sánchez – coordinador Grupo de Contratos